

INFORME SECRETARIAL.-. Bogotá D.C., Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020). **INCIDENTE DE DESACATO** de la **TUTELA No. 11001-3105-032-2019-00086-00**. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que al revisarlas se avizora que a folios 16 a 25 del plenario la entidad accionada allegó documental dentro de la cual se informa que dio cumplimiento a la solicitud elevada el día catorce (14) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

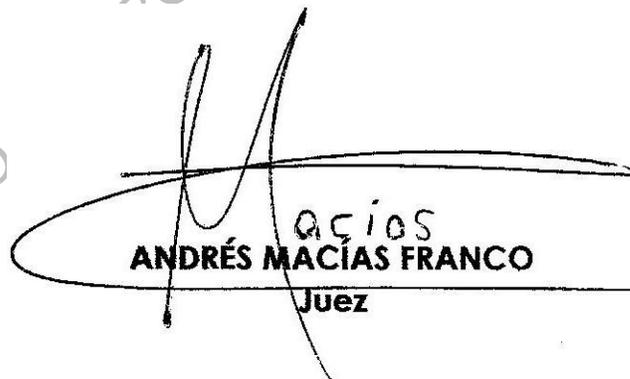
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone.

Incorpórese al plenario la documental aportada por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** visible a folios 16 a 25, del plenario.

Así las cosas, de la documental allegada al expediente por la entidad accionada este despacho considera que la precitada documental se ajusta al fallo de tutela de fecha trece (13) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), como quiera que la solicitud de fecha catorce (14) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), se dio respuesta a través del Acto Administrativo Resolución SUB196069 de fecha 25 de Julio de 2019.

De conformidad con lo antes expuesto, el despacho se **ABSTIENE** de continuar con el trámite incidental propuesto, por encontrar superado el hecho que lo motivó, disponiendo **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez